

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem del señor ALVARO TRUJILLO SOTO, sobre las cuales recorrió traslado la parte demandante dentro del término concedido. Queda para proveer.

Palmira (V), 1 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 463
PALMIRA (V), PRIMERO (1) JULIO DE 2021**

**PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN : 2019- 00137 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante de las excepciones merito propuestas por el demandado ALVARO TRUJILLO SOTO a través de curador- ad litem, habiéndose presentado pronunciamiento en término por el extremo activo.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es, decretar pruebas y fijar fecha para que se lleven a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 Ibidem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 del mes de agosto del año 2021 a las 9 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ALVARO TRUJILLO SOTO A TRAVES DE CURADORA AD- LITEM.

2.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos que obran en el proceso, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

TERCERO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario